

ANEXO I

29



CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre del año 2008, entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, representada en este acto por el Lic. Alfredo Raúl BARNECH, DNI N° 7.651.003, en su carácter de Subdirector General de la Subdirección General de Administración Financiera, en ejercicio de la facultad delegada por Disposición N° 434/08 (AFIP) del 16 de septiembre de 2008, constituyendo domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 370, 1° piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante LA COMODANTE, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, representada en este acto por el Sr. Marcelo Alejandro CASCON, DNI N° 14.745.279, en su carácter de Intendente Municipal, constituyendo domicilio legal en el Centro Cívico, 1° piso, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante LA COMODATARIA; se conviene celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO que se registrá por las disposiciones enunciadas en las cláusulas siguientes y de conformidad con lo establecido en los Artículos 2255 y siguientes del Código Civil.

PRIMERA: LA COMODANTE otorga en comodato a LA COMODATARIA y ésta recibe de conformidad, un inmueble ubicado en la calle 24 de Septiembre N° 12, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente, encontrándose libre de ocupantes a la fecha de suscripción del presente contrato.

SEGUNDA: El comodato tendrá una vigencia de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, no pudiendo ser rescindido por LA COMODANTE mientras LA COMODATARIA cumpla el objeto del presente, enunciado en la CLÁUSULA TERCERA.

TERCERA: El inmueble que LA COMODATARIA recibe en préstamo, será afectado, exclusivamente, a la instalación de dependencias Municipales, las que serán designadas oportunamente.-

CUARTA: LA COMODATARIA asume las siguientes obligaciones: 1) Disponer lo necesario para la conservación, en el buen estado actual, del inmueble cedido en comodato, asumiendo la responsabilidad de todo deterioro que éste pudiera sufrir por su culpa o la de terceros, por accidente, caso fortuito o fuerza mayor; 2) Realizar las reparaciones, el mantenimiento y la conservación del inmueble, con autorización previa de LA COMODANTE, salvo casos urgentes en los que LA COMODATARIA quedará facultada para realizarlas, dando inmediato aviso de ello a LA COMODANTE.

QUINTA: LA COMODATARIA tendrá a su cargo, a partir del día de la fecha y hasta su restitución, el pago de todo gravamen nacional, provincial o municipal que afecte al inmueble objeto del presente contrato, como asimismo el pago de los servicios.

SEXTA: En este acto las partes acuerdan recíprocamente que es su intención permutar los siguientes bienes: 1) el Lote ubicado en la ruta 40 (ex 237), Km. 1637, NC 19-3-C-C10-01A, que forma parte de la parcela referida, conforme Anexo I propiedad de LA COMODANTE, y que consta de una superficie de

21.589,07 metros cuadrados conformado por el polígono que integran los puntos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, indicados en el plano adjunto al presente; y 2) el inmueble ubicado en la calle 24 de Septiembre N° 12, propiedad de LA COMODATARIA, conforme Anexo II en los términos de los Artículos 1785 y siguientes del Código Civil. En este sentido, y siempre y cuando la voluntad de permuta subsista, las partes contratantes podrán reunirse cuando lo consideren conveniente, a los efectos de ejercer el derecho de permuta con la celebración del correspondiente contrato que así lo disponga.

SEPTIMA: Son causales de rescisión o resolución anticipada del presente contrato: a) El uso de las instalaciones para un destino distinto al previsto en la Cláusula Tercera; b) La cesión que se hiciera de las instalaciones a cualquier título, a entidades o personas no autorizadas previamente y por escrito por LA COMODANTE; c) El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente comodato.

OCTAVA: El presente contrato se firma ad referéndum del Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en virtud de lo previsto en el Artículo 38 Inciso 7°, de la Carta Orgánica Municipal; conjuntamente con el Anexo I.

NOVENA: A todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha indicados al comienzo del contrato.



Lic. ALFREDO RAÚL BARNECH
SUBDIRECTOR GENERAL

Subdirección General de Administración Financiera
Administración Federal de Ingresos Públicos



MARCELO ALEJANDRO CASCON
INTENDENTE MUNICIPAL

San Carlos de Bariloche